8. EDUCACIÓN PERMANENTE:

El Banco contextualiza la creación del Sistema de Capacitación y Desarrollo en el marco conceptual que ofrece la Educación Permanente. Es desde esta perspectiva que se asume el marco de referencia que presenta la UNESCO sobre la Educación Permanente.

El desarrollo científico, tecnológico y la transformación del proceso de producción en aras de una mayor competitividad han determinado que el saber y las técnicas de cada persona, adquiridos durante la formación inicial pierden rápidamente vigencia y se acentúa la necesidad de desarrollar la capacitación profesional permanente.

La formación permanente responde, en gran medida, a un imperativo de orden económico y permite a la empresa dotarse de personal con las mejores aptitudes, necesarias para mantener el empleo y reforzar su competitividad. Por otra parte, brinda a la persona la oportunidad de actualizar sus conocimientos y vislumbrar posibilidades de ascenso.

Para la UNESCO (1998) la Educación Permanente debe brindar a cada cual, a lo largo de la vida, los medios para alcanzar un mejor equilibrio entre el trabajo y el aprendizaje para el ejercicio de una ciudadanía activa. El concepto Educación Permanente, entendido como "educación a lo largo de la vida", tal como lo define hoy este Organismo, representa para el ser humano una construcción continua de sus conocimientos y aptitudes y de su facultad de juicio y acción. Debe permitirle tomar conciencia de sí mismo, su entorno y desempeño de su función social en el mundo del trabajo y en la vida pública.

9. ESTANDARIZACIÓN:

El principio de estandarización se convierte en condición especial necesaria para el cumplimiento de las características que tipifiquen el modelo de Banco líder en el mercado nacional e internacional: prestigio, confianza, rentabilidad, productividad y calidad en sus servicios y productos, a partir de un recurso humano altamente calificado, meta que se obtiene mediante la búsqueda de unificación de criterios y procesos en cada una de las operaciones y transacciones que se realizan en todas y cada una de las unidades administrativas, en el nivel nacional.

10. GRUPOS ORGANIZADOS:

Diversas agrupaciones con personalidad jurídica o grupo de trabajadores que de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, designan representantes en la Asamblea de Trabajadores.

11. HOMOGENEIDAD

Es un principio que fomenta la formación análoga del personal servidor del Banco en el nivel nacional. Esto significa que, mediante la uniformidad de la programación curricular de planes, programas, proyectos y actividades que realiza el Área de Capacitación, y de su ejecución, el Banco garantiza condiciones similares para el crecimiento profesional de sus servidores, así como la igualdad y calidad de los servicios y productos que ofrece.

12. INTEGRALIDAD

Las acciones de capacitación se enfocarán hàcia la integralidad del servidor del Banco, en el sentido de que no sólo se atenderán sus necesidades de desarrollar conocimientos, sino también los aspectos afectivos y sociales. Fortalecer la integralidad significa, en consecuencia, abarcar todas las dimensiones del servidor, fortaleciendo la cultura organizacional en las áreas de valores, mística institucional, relaciones humanas, comportamiento ético, manejo de estrés, entre otros temas importantes. Los contenidos de la capacitación deben ir orientados no sólo a áreas temáticas propias del ambiente técnico bancario, sino que deben atender el perfeccionamiento y actualización de las otras áreas consustanciales al ejercicio de la profesión y del desarrollo personal.

13. NECESIDADES DE CAPACITACIÓN:

La diferencia entre los niveles o estándares de ejecución óptimos o requeridos de un puesto y el nivel de desempeño real del servidor, siempre y cuando la discrepancia o diferencia entre lo óptimo y lo real obedezca a la falta o déficit de conocimientos, habilidades y actitudes deseadas por parte de los trabajadores.

14. PROFESIONALIZACIÓN:

Proceso educativo estructurado y planificado que conduce a la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en una determinada rama o especialidad profesional. Este sistema de enseñanza conlleva a alcanzar algún pregrado o grado académico, a saber: Técnico, Diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Especialidad, Post Grado, Maestría y Doctorado.

15. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:

Parte de un Plan Institucional de Capacitación y Profesionalización compuesto por un conjunto sistematizado y sistemático de actividades, dirigido a satisfacer las necesidades detectadas en los servidores de una especialidad ocupacional, clases de puestos y grupo de funcionarios con requerimientos comunes de adiestramiento.

16. REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN:

La Junta Directiva Nacional, el Directorio de la Asamblea Nacional de Trabajadores, el Gerente General, el Auditor General, en cada una de sus áreas administrativas, y cualquier otro funcionario del Banco debidamente autorizado por ellos.

17. SERVIDORES:

Las personas que prestan sus servicios al Banco en los términos del Artículo III de la Ley General de Administración Pública.

18. SISTEMA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:

Conjunto ordenado de estrategias, políticas, directrices y orientaciones de la capacitación y profesionalización, que contribuyen a un fin en común para el logro de los lineamientos y objetivos institucionales.

La dinámica del sistema consiste en la interacción de elementos tales como: entrada de insumos de datos, procesamiento o procesador, salida o resultados, la retroalimentación y el regulador de la información.

19. UNIFICACIÓN DE CULTURA:

La creación y unificación de una cultura institucional se fundamenta en la necesidad de generar un cambio en el Banco. Este cambio se orientará bajo un modelo de formación integral, en función de un conocimiento amplio del negocio bancario. Se tratará de lograr un ambiente laboral diferenciado por los valores y principios que rigen una cultura organizacional dirigida al logro de la efectividad, de la calidad y de alto profesionalismo, paralelo al mejoramiento de los canales de comunicación en el nivel institucional y jerárquico, y a la creación de mecanismos que estimulen la creatividad, la innovación y el trabajo en equipo. La estructura organizativa será ágil, integrada por procesos y estará orientada hacia el servicio al cliente y la satisfacción de sus necesidades.

4°—Instruir a la Jefa de la Secretaría General, Sra. María Auxiliadora Morales Montero, para que coordine la publicación de esta modificación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

5°—Instruir a la Administración para que, en el plazo de un mes, presente a esta Junta Directiva una propuesta de modificación integral al Reglamento de Capacitación y Profesionalización vigente, de forma tal que se subsane una serie de condiciones que actualmente deben responder más a la realidad institucional."

ACUERDO FIRME.

San José, 18 de junio del 2004.—Proceso de Contratación Administrativa.—Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(47361).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Acta N° 18-03.—Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del 26 de abril del 2004. Acuerdo número cuatro.

SE ACUERDA:

1°—Refórmese el Artículo 29 del Reglamento de Capacitación y Becas para el Desarrollo del Recurso Humano del Instituto Nacional de las Mujeres, para que se lea de la siguiente manera:

"Con el fin de que el proceso de aprobación de solicitudes de capacitación sea eficiente y expedito, se definen las instancias de aprobación que operarán de acuerdo a las categorías y circunstancias de las solicitudes de estudio según las siguientes categorías:

1. **Competencia de la CAD:** todas las becas y capacitaciones que impliquen erogación presupuestaria por parte del INAMU, serán aprobadas por la CAD.
2. **Becas dentro del país:**
   a. Si se trata de una capacitación cuya duración es igual o menor a 80 horas ya sea en la modalidad de aprovechamiento o participación, ésta será otorgada por la superiora inmediata, siempre y cuando no implique erogación presupuestaria para el instituto.
   b. Si se trata de capacitación cuya duración es igual o superior a 81:00 horas, ya sea en la modalidad de aprovechamiento o participación, ésta será otorgada por la CAD, previo visto bueno de la superiora inmediata.
   c. En el caso de pasantías en otras instituciones públicas o privadas, cuya duración no exceda un mes, y si para la misma no es necesaria la firma de un convenio, ésta será aprobada por la superiora inmediata con el visto bueno de la directora correspondiente o de la presidenta ejecutiva.
   Sin embargo, en el caso de que se requiera convenio, se requerirá de las competencias de la CAD y de la Presidencia Ejecutiva para tramitar y aprobar la beca o facilidad.

d. Para pasantías, cuya duración exceda un mes, ya sea por medio de convenio o no, la actividad será aprobada por la CAD.
e. En el caso de becas de estudio para obtener pregrado, grado o postgrado en carrera universitaria afín, será la CAD la encargada de aprobar esta beca o facilidad.

3. Becas fuera del país:

f. Si se trata de una capacitación cuya duración es igual o menor a 20:00 horas, ya sea en la modalidad de aprovechamiento o participación, ésta será otorgada por la superiora inmediata, con el visto bueno de la correspondiente directora o la presidenta ejecutiva, según el caso, siempre y cuando no implique erogación presupuestaria para el instituto.
g. Si se trata de capacitación cuya duración es igual o superior a 21:00 horas, ya sea en la modalidad de aprovechamiento o participación, ésta será otorgada por la CAD, previo análisis del criterio de la superiora inmediata.
h. En el caso de pasantías, cuya duración no exceda quince días, y si para la misma no es necesaria la firma de un convenio, ésta será aprobada por la superiora inmediata con el visto bueno de la directora correspondiente o presidenta ejecutiva según el caso. Sin embargo, en el caso de que se requiera convenio, se requerirá de las competencias de la CAD y de la Presidencia Ejecutiva para tramitar y aprobar la actividad.
i. Para pasantías, cuya duración exceda los quince días, ya sea por medio de convenio o no, la actividad será aprobada por la CAD, previo visto bueno de la superiora inmediata.
j. En el caso de becas de estudio para obtener pregrado, grado o postgrado en carrera universitaria afín, será la CAD la encargada de aprobar esta beca o facilidad.

4. Becas en áreas no programadas:

k. Si se trata de una capacitación cuya duración es igual o menor a 20:00 horas, ya sea en la modalidad de aprovechamiento o participación, ésta será otorgada por la superiora inmediata, con el visto bueno de la correspondiente directora o de la presidenta ejecutiva, según el caso, siempre y cuando no implique erogación presupuestaria para el instituto.
l. Si se trata de capacitación cuya duración es igual o superior a 21:00 horas, ya sea en la modalidad de aprovechamiento o participación, ésta será otorgada por la CAD, previo visto bueno de la superiora inmediata y la directora o presidenta ejecutiva según el caso.
m. En cuanto a pasantías cuya duración no exceda de quince días, y si para la misma no es necesaria la firma de un convenio, ésta será aprobada por la superiora inmediata con el visto bueno de la directora correspondiente o de la presidenta ejecutiva. Sin embargo, en el caso de que se requiera convenio, se requerirá de las competencias de la CAD y de la Presidencia Ejecutiva para tramitar y aprobar la actividad.
n. Para pasantías, cuya duración exceda los quince días, ya sea por medio de convenio o no, la actividad será aprobada por la CAD, previo visto bueno de la superiora inmediata.
o. En el caso de becas de estudio para obtener pregrado, grado o postgrado en carrera universitaria afín, será la CAD la encargada de aprobar esta beca. Como criterio de aprobación, la CAD requerirá de documentos en los que la directora correspondiente o la presidenta ejecutiva y la superiora inmediata, hagan constar que la participación en la actividad no afectará el servicio brindado.
p. A solicitud de la CAD la junta directiva podrá autorizar capacitaciones que no estén contempladas en el plan anual de capacitación mediante acuerdo".

Para todos los casos, la superiora inmediata y la interesada deberán procurar que las acciones llevadas a cabo en materia de capacitación, que no hayan significado intervención de la CAD, queden debidamente documentadas en el expediente personal, siendo Recursos Humanos el área responsable de informar a la CAD de estos movimientos en las reuniones regulares. Asimismo, se debe contar con los recursos financieros necesarios para cubrir los costos implicados.

Dentro de las justificaciones que las superioras inmediatas deben formular como parte de su visto bueno, debe contemplarse el mecanismo que asegura la continuidad en la prestación de los servicios del área o unidad, así como la relevancia y conveniencia de la participación de la (o) funcionaria (o) en la beca dentro de los objetivos y metas de la institución o del área o unidad en particular.

2°—Adiciónese al Reglamento de Capacitación y becas para el desarrollo del Recurso Humano del Instituto Nacional de las Mujeres, un Artículo Transitorio que dice:

"Transitorio.—suspéndase la resolución de solicitudes de becas y capacitación que impliquen erogación presupuestaria del personal del instituto, por parte de la CAD y de las superioras jerárquicas, por un período improrrogable de 3 meses a partir de la publicación de este transitorio en el Diario Oficial".

3°—Exceptúese de la aplicación de este Transitorio las solicitudes presentadas con anterioridad a la vigencia del mismo.

4°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

5°—Acuerdo firme.

San José, 27 de abril del 2004.—Ing. Esmeralda Britton González, Presidenta Ejecutiva.—1 vez.—(O. C. N° 59331.—C-42450.—(47209).

REMATES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DIVISIÓN DE PENSIONES

VENTA PÚBLICA VP- 002-2004

La Dirección Financiera con la autorización de la Gerencia División de Pensiones, de conformidad con el "Reglamento para la Venta de Bienes adquiridos por ejecuciones de garantía o pago de obligaciones" y conforme al artículo 50° del La Ley de Contratación Administrativa y el artículo 61° del Reglamento de Contratación Administrativa se llevará a cabo la venta de las siguientes propiedades con la modalidad de venta publica

N° Ítem	Tipo de Inmueble	Dirección	N° Folio Real	Áreas	Valor Base del remate (en colones)
1	Lote en Pital - Ciudad Quesada	Alajuela, Ciudad Quesada-Pital. del centro comunal, 200 metros sur.	263071-000, Partido de Alajuela	Lote: 481.62 m^2	¢2.167.290,00
2	Lote en San Felipe de Alajuelita	San José, Alajuelita San Felipe, Urb. Valle de Garabito- II etapa, de la esquina sur del parque de juegos.	488348-000 Partido de San José	Lote: 155.60 m^2	¢3.637.000,00
3	Lote en la Emilia de Guápiles -Limón	Limón, Guápiles, La Emilia, Urbanización Santa Clara, lote 17-c	60607-000 Partido de Limón	Lote: 919,10 m^2	¢3.088.176,00
4	Casa de habitación en San José de Alajuela	Alajuela, San José, Urbanización Doña Bertilia, de la primera entrada 400 norte lote N° 25, bloque J	352747-000 Partido de Alajuela	Lote: 160,01 m^2 Casa: 90,00 m^2	¢10.728.234,00
5	Casa de habitación en Dulce Nombre de Cartago	Cartago, Dulce nombre, Urbanización Florence, lote 6F	171020-000 Partido de Cartago	Lote: 120.00 m^2 Casa: 60,00 m^2	¢5.618.400,00
6	Casa de habitación en Santa Bárbara-Heredia	Heredia Santa Bárbara, Barrio Jesús, de Café Britt (antiguo Chantel), 300 sur y 100 norte, Urbanización Santa Clara-lote 1	150422-000 Partido de Heredia	Lote: 214,42 m^2 Casa: 59,97 m^2	¢5.109.035,00

Información adicional: El cartel de este concurso, está a disposición de los interesados en el Departamento de Bienes Inmuebles División de Pensiones, segundo piso Edificio Jorge Debravo, diagonal a la Corte Suprema de Justicia, avenida 8, calle 21, horario para retirar el cartel, de lunes a viernes de 8:00 a. m a 12:00 m. d. El presente concurso será financiado con la caja al 18% tasa de interés.

Fecha y lugar de la apertura de los sobres con las ofertas: La apertura de los sobres se efectuará en la sala de reuniones en el quinto piso del edificio Jorge Debravo, ubicados en San José entre avenida 8, y calle 21, el día jueves 15 de julio del 2004 a las 10.a.m. Lo anterior de conformidad con el inciso 61.2.3 del Reglamento de Contratación Administrativa.

San José, 17 de junio del 2004.—Departamento de Bienes Inmuebles.—Arq. Flory Arias Sánchez, Jefa.—1 vez.—(46986).